DICTAMEN D.A.J. N° 1140 del 20 de Marzo de 2019.-

DAJ N° 1094/19.

REF.: Llamado MOPC N° 162/16 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: ATYRA – CANDIA – CAACUPÉ – AD REFERENDUM AL PGN 2017". ID N° 320960. Contrato SG Ministro N° 166/17 suscripto con Ecomipa SA - Convenio Modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 724/18 de la Unidad Operativa de Contratación (11/03/19)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 08/19 de la Dirección de Auditoría Interna (11/03/19)
3. Memorándum DAV N° 298/19 del Departamento de Administración Vial (25/02/19)
4. Memorándum DE N° 200/19 del Departamento de Ejecución (19/02/19)
5. Informe técnico del Departamento de Ejecución (19/02/19)
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Borrador del convenio modificatorio
8. Copia de la nota DV N° 408/17 de la Dirección de Vialidad – orden de inicio (17/07/17)
9. Memorándum de la Fiscalización de Obra (MEU N° 6323 - 08/02/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 166/17 (21/06/17)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - 18.1, CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
M.O.P.C.
Tel.: (+595 21) 4149 621

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

74 Setenta y cuatro

firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

- 19.1., CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 440 del 20 de Marzo de 2019.-

DAJ N° 1004/19.

y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 8 de febrero de 2019, la fiscalización de obras presenta la propuesta de convenio modificatorio N° 2, suscripta por la contratista y el fiscal de obras – MOPC, indicando como antecedentes del mismo: "…- *En el trascurso de la ejecución de los trabajos, objeto del contrato de referencia, los que fueron modificados parcialmente por el convenio modificatorio N° 1, esta fiscalización, de manera conjunta con los técnicos de la contratista, realizó un relevamiento integral del proyecto, constatando la necesidad de introducir cambios en el mismo de manera a adecuar el proyecto a las necesidades reales verificadas en el terreno…- La intendencia Municipal de la Ciudad de Atyra…solicitó a esta fiscalización…la pavimentación asfáltica sobre empedrado de calles que circunvalan la ciudad de su administración con la finalidad de derivar el tránsito vehicular pesado y el turístico fuera del casco urbano, de manera a descomprimir el flujo vehicular interno…*"; y concluyendo que habiendo analizado y verificado todos los documentos que hacen al convenio modificatorio N° 2, informa que los mismos se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en los documentos contractuales.

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

73 (setenta y tres)

DICTAMEN D.A.J. N° 440 del 20 de Mar 20 de 2019.-

DAJ N° 1004/19.

Por su parte, el informe técnico del Departamento de Ejecución comunica que el convenio modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la ley 2051/03, detalla que el monto contractual vigente "*...con las modificaciones introducidas en este convenio modificatorio N° 2 disminuye en la suma de Gs. 6.881.590, IVA incluido, quedando establecido el monto contractual con este convenio modificatorio N° 2 en la suma de Gs. 34.445.631.471, IVA incluido, que implica un 19,32% con relación al monto contractual original...*" y concluye que "*...luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, el Departamento de Ejecución da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación...*".

Al respecto, la Dirección de Vialidad ha providenciado "*...se ha revisado el informe de la fiscalización de obra del MOPC y el informe técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra a fin de lograr una buena terminación de la misma...*" y, por tanto, no tiene objeciones a la propuesta de convenio modificatorio N° 2. A su vez, se verifica la rúbrica del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 08/19, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de las cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original. En consecuencia se disminuye el monto final de la obra y se mantiene el plazo aprobado en el CM N° 1, enmarcadas en las cláusulas 18. Obras no previstos, 19. Convenios Modificatorios, de las condiciones generales del contrato y en lo establecido en el Art. 62 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La justificación de las modificaciones del CM N° 2, se encuentran respaldadas en el informe técnico de la fiscalización y Ejecución de la obra (folio N° 1 al 44 y 60,61)...* " (sic).

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, que

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (595 21) 4149 621

Abg. C. Maiamena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. N° 440 del 20 de Marzo de 2019.-

DAJ N° 1004/19.

disminuye en Gs. 6.881.590, IVA incluido, el monto del contrato original lo que representa un decremento del 0,024%, respecto al Contrato SG Ministro N° 166/17 suscripto con Ecomipa SA, en el marco del llamado MOPC N° 162/16 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: ATYRA – CANDIA – CAACUPÉ – AD REFERENDUM AL PGN 2017", ID N° 320960, de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el Ecomipa SA deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. C. Maciel Duarte
Mat. Nº 36.897

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Medi
HORA: 13:55.
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 20 MAR 2019
MERCEDES ESPINOLA
U.O.C. - M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

79 (setenta y dos)